



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	EXPROPIACIÓN
<b>DEMANDANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
<b>DEMANDADA</b>	LIBARDO DE JESÚS HINCAPIÉ RIVERA Y WILLIAM ORLANDO HINCAPIÉ RIVERA
<b>RADICADO</b>	05440 31 12 001 2015 00841 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta los correos electrónicos enviados desde la dirección [byron.arboleda@devimed.com.co](mailto:byron.arboleda@devimed.com.co), por medio de los cuales solicita al IGAC el valor de la cotización y la factura de pago de los honorarios para la elaboración del dictamen pericial, sumado a que este despacho en dos providencias ha requerido a la parte demandante para que proceda a consignar el 50% del valor de ese emolumento, el despacho **POR TERCERA VEZ** requiere a la parte demandante para que se sirva suministrar la constancia de pago del 50% de la suma de \$5.500.000, que corresponde a la cotización informada por el IGAC mediante comunicación del 20 de noviembre de 2019 y que reposa en la página 323<sup>1</sup> del expediente digital, para la práctica de la experticia, la cual fue decretada como prueba de oficio en las presentes actuaciones.

En consecuencia, se concede un **término de diez (10) días** siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el inciso 2º del artículo 233 del C.G.P.

Ello, toda vez que, si bien la parte actora no cuenta con la orden de consignación que suministra el IGAC a través de la dirección electrónica [sonia.plazas@igac.gov.co](mailto:sonia.plazas@igac.gov.co) o del área financiera del IGAC, también lo es, que la consignación del 50% de los honorarios se pueden realizar a la cuenta corriente referida en esa comunicación, por esta razón, no se observa ninguna razón de peso que justifique el incumplimiento del deber de colaboración de las partes para la práctica del dictamen.

**NOTIFÍQUESE,**

---

<sup>1</sup> [https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cctomarinilla\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/EXPEDIENTES/2015-00841/1.%202015-00841.pdf?csf=1&web=1&e=BQvMDR](https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cctomarinilla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES/2015-00841/1.%202015-00841.pdf?csf=1&web=1&e=BQvMDR)

AM

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**280b36dc9d7e90cbc6888e98b87c24fb8061da6d94769281599fa3932418cc9f**

Documento generado en 01/10/2020 06:38:54 a.m.

AM